

27. Administrar las Sobretasas a la gasolina y al ACPM, de conformidad con las Leyes 488 de 1998 y 788 de 2002, o las normas que la modifiquen o adicionen.

28. Emitir conceptos de carácter general en materia de administración financiera y tributaria territorial.

29. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 53. *Subdirección de Apoyo al Saneamiento Fiscal Territorial.* Son funciones de la Subdirección de Apoyo al Saneamiento Fiscal Territorial de la Dirección General de Apoyo Fiscal, las siguientes:

1. Asistir al Director General de Apoyo Fiscal en el diseño y adopción de políticas, planes y programas en materia de asesoría y asistencia financiera territorial.

2. Realizar análisis permanente sobre la situación financiera de las entidades territoriales, su capacidad de endeudamiento y su capacidad de pago.

3. Prestar asistencia técnica de manera integral a las entidades territoriales, que enfrenten problemas estructurales que afecten sus finanzas y que estén dispuestas a ejecutar medidas para asegurar su viabilidad fiscal.

4. Coordinar la ejecución de programas de saneamiento fiscal a entidades territoriales.

5. Asesorar durante todo el proceso, a las entidades territoriales que se acojan a acuerdos de reestructuración de pasivos de las entidades territoriales, de acuerdo con la Ley 550 de 1999 y sus decretos reglamentarios.

6. Coordinar la labor de los promotores y peritos que han sido designados para actuar en los procesos de reestructuración de pasivos que adelantan las entidades territoriales, de acuerdo con las actividades consagradas en la Ley 550 de 1999.

7. Participar en la emisión de conceptos de aprobación de programas de saneamiento fiscal y financiero de las entidades territoriales, para los efectos establecidos por la Ley.

8. Coordinar el diseño y ejecución de convenios o programas de asesoría y asistencia técnica con las entidades territoriales, en aspectos de su competencia.

9. Asesorar a las entidades territoriales en la elaboración de estudios, planes y programas referidos a la modernización de la gestión fiscal y financiera, la racionalización del gasto y la preservación o recuperación de la capacidad de endeudamiento.

10. Participar en la elaboración de estudios, planes de ajuste y programas necesarios para la expedición de autorizaciones de endeudamiento, recursos o garantías de la Nación.

11. Coordinar el seguimiento y evaluación a los procesos de saneamiento fiscal territorial.

12. Participar en la elaboración de proyectos de ley, decretos y conceptos, atinentes a las finanzas públicas de las entidades territoriales.

13. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 54. *Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial.* Son funciones de la Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial de la Dirección General de Apoyo Fiscal, las siguientes:

1. Asistir al Director General de Apoyo Fiscal en el diseño y adopción de políticas, planes y programas en materia de asesoría y asistencia fiscal y tributaria territorial.

2. Asesorar a las entidades territoriales y a sus entes descentralizados, para mejorar la eficiencia de su sistema tributario y financiero.

3. Asesorar a las entidades territoriales sobre políticas tributarias; administración, recaudo, tarifas y sobre ingresos públicos en general.

4. Asesorar en la planeación y administración del régimen administrativo financiero y fiscal a las entidades territoriales y sus organismos descentralizados.

5. Coordinar el apoyo y orientaciones sobre el financiamiento del desarrollo territorial.

6. Asesorar a las entidades territoriales y sus entes descentralizados en la realización y evaluación de estudios para medir y adecuar los efectos del régimen tributario sobre los contribuyentes.

7. Realizar el seguimiento y evaluación a procesos de fortalecimiento institucional de las entidades territoriales.

8. Participar en la emisión de conceptos sobre la aplicación de normas y temas relacionados con la administración financiera y tributaria territorial. 9. Coordinar la asesoría a las entidades territoriales para la unificación de sus sistemas tributario y fiscal.

10. Responder por la administración y fiscalización de la sobretasas a la gasolina y al ACPM.

11. Coordinar con la Oficina Asesora de Jurídica, la elaboración de conceptos sobre la aplicación de las normas fiscales y tributarias territoriales, y previa delegación del Ministro de Hacienda y Crédito Público atender las demandas y reclamaciones que se presenten ante los tribunales competentes en contra de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en aspectos fiscales y tributarios territoriales y mantener actualizado el registro de los procesos que sean atendidos por la dependencia.

12. Participar en la elaboración de proyectos de ley, decretos y conceptos, atinentes a los tributos de las entidades territoriales.

13. Los demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 55. *Organos de Asesoría y Coordinación.* La composición y las funciones del Consejo Macroeconómico, Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y de la Comisión de Personal se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Artículo 56. *Consejo Superior de Política Fiscal, Confis.* El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, es una unidad técnica y tiene las siguientes funciones:

1. Elaborar estudios, diagnósticos, análisis y evaluaciones que permitan el seguimiento permanente de la situación fiscal del país.

2. Formular recomendaciones al Ministro en materia de política fiscal.

3. Proponer al Ministro medidas tendientes a lograr los objetivos y metas de la política fiscal.

4. Asesorar al Ministro en la coordinación con otras entidades, instituciones y organismos nacionales o internacionales, en la elaboración de estudios, diagnósticos, análisis y evaluaciones relacionados con la situación fiscal del país.

5. Asesorar al Ministro en el señalamiento de propósitos, objetivos y metas nacionales de corto, mediano y largo plazo, en materia fiscal, y en el señalamiento de las prioridades de la acción estatal y las estrategias y orientaciones generales de la política fiscal.

6. Coordinar y dirigir al personal a su cargo, pudiendo crear grupos de trabajo y asignar la realización de labores específicas para el cumplimiento de sus funciones.

7. Las establecidas en la Ley Orgánica del Presupuesto, en las leyes anuales de presupuesto y las demás que se le asignen.

Artículo 57. *Adopción de la Planta de Personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.* De conformidad con la estructura prevista en el presente decreto el Gobierno Nacional procederá a adoptar la Planta de Personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 58. *Atribuciones de los Funcionarios de la Planta actual.* Los funcionarios de la Planta de Personal actual del Ministerio de Hacienda y Crédito Público continuarán ejerciendo las funciones a ellos asignadas, hasta tanto sea establecida la nueva Planta de Personal e incorporados los funcionarios a la misma de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 59. *Referencias normativas.* Todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes de la Dirección General de Crédito Público y de la Dirección General del Tesoro Nacional, deben entenderse referidas a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

Artículo 60. *vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Decretos 1133 de 1999, 771, 2191 y 2708 de 2001, 1115, 1491, 1689, 1691, 1693, 1715, 1718 y 2044 de 2002.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de enero de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

DECRETO NUMERO 247 DE 2004

(enero 28)

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 54 literales m) y n) y 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública los estudios técnicos de que trata el artículo 41 de la Ley 443 de 1998 y los artículos 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar su planta de personal, encontrándolos ajustados técnicamente, emitiendo, en consecuencia, concepto previo favorable;

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el certificado de viabilidad presupuestal,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cargos que se relacionan a continuación:

Nº de Cargos	Denominación del Cargo	Código - Grado
DESPACHO MINISTRO		
1 (uno)	Asesor	1020-04
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120-14
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310-17
DIRECCION SUPERIOR		
1 (uno)	Asesor	1020-16
1 (uno)	Asesor	1020-15
2 (dos)	Asesor	1020-09
1 (uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho de Ministro	5230-25
OFICINA ASESORA DE JURIDICA		
2 (dos)	Asesor	1020-11
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065-18
DESPACHO VICEMINISTERIO GENERAL		
1 (uno)	Asesor	1020-10
1 (uno)	Asesor	1020-06
2 (dos)	Asesor	1020-03

Nº de Cargos	Denominación del Cargo	Código - Grado
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040-22
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040-19
	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	
1 (uno)	Profesional Especializado	3010-20
	OFICINA DE BONOS PENSIONALES	
1 (uno)	Jefe de Oficina	0137-20
1 (uno)	Asesor	1020-08
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065-12
	SECRETARIA GENERAL	
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040-22
	DIRECCION GENERAL DE REGULACION FINANCIERA	
1 (uno)	Asesor	1020-13
1 (uno)	Asesor	1020-12
1 (uno)	Asesor	1020-09
1 (uno)	Asesor	1020-08
	DIRECCION GENERAL DE REGULACION ECONOMICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
1 (uno)	Asesor	1020-14
1 (uno))	Asesor	1020-12
	SECRETARIA GENERAL	
	- DIRECCION ADMINISTRATIVA	
1 (uno)	Asesor	1020-06
1 (uno)	Asesor	1020-01
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065-18
3 (tres)	Técnico Administrativo	4065-16
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065-14
2 (dos)	Secretario Ejecutivo	5040-19
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120-17
2 (dos)	Auxiliar Administrativo	5120-14
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310-15
	DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA	
1 (uno)	Asesor	1020-06
1 (uno)	Asesor	1020-04
1 (uno)	Profesional Especializado	3010-15
1 (uno)	Profesional Universitario	3020-04
1 (uno)	Técnico Operativo	4080-15
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040-22
	DIRECCION GENERAL DEL PRESUPUESTO PUBLICO NACIONAL	
1 (uno)	Asesor	1020-09
1 (uno)	Asesor	1020-07
1 (uno)	Asesor	1020-01
1 (uno)	Jefe de División	2040-25
1 (uno)	Profesional Especializado	3010-16
1 (uno)	Profesional Universitario	3020-13
1 (uno)	Profesional Universitario	3020-10
1 (uno)	Profesional Universitario	3020-09
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120-23
	DIRECCION GENERAL DEL TESORO NACIONAL	
1 (uno)	Director Técnico	0100-22
2 (dos)	Subdirector Técnico	0150-20
3 (tres)	Asesor	1020-09
3 (tres)	Jefe de División	2040-25
2 (dos)	Profesional Especializado	3010-18
1 (uno)	Profesional Universitario	3020-14
2 (dos)	Profesional Universitario	3020-12
2 (dos)	Profesional Universitario	3020-10
1 (uno)	Profesional Universitario	3020-08
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065-15
	DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO	
1 (uno)	Jefe de Oficina	0137-20
1 (uno)	Subdirector Técnico	0150-20
1 (uno)	Asesor	1020-05
2 (dos)	Asesor	1020-02

Nº de Cargos	Denominación del Cargo	Código - Grado
2 (dos)	Jefe de División	2040-25
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310-15
	DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL	
1 (uno)	Asesor	1020-12
1 (uno)	Asesor	1020-10
2 (dos)	Profesional Especializado	3010-16
1 (uno)	Profesional Especializado	3010-15
2 (dos)	Profesional Universitario	3020-10
Artículo 2º. Las funciones propias de las distintas dependencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, serán desarrolladas por la planta de personal que se establece a continuación:		
Nº de Cargos	Denominación del Cargo	Código - Grado
	DESPACHO DEL MINISTRO	
1 (uno)	Ministro	0005
1 (uno)	Asesor	1020-16
8 (ocho)	Asesor	1020-15
3 (tres)	Asesor	1020-14
1 (uno)	Asesor	1020-11
2 (dos)	Asesor	1020-10
1 (uno)	Asesor	1020-08
1 (uno)	Asesor	1020-05
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065-15
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040-24
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040-22
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040-18
2 (dos)	Secretario Ejecutivo del Despacho de Ministro	5230-24
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310-17
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310-15
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310-13
	DESPACHO DEL VICEMINISTRO GENERAL	
1 (uno)	Viceministro	0020
1 (uno)	Asesor	1020-15
2 (dos)	Asesor	1020-11
4 (cuatro)	Asesor	1020-10
1 (uno)	Asesor	1020-06
1 (uno)	Asesor	1020-03
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040-19
1 (uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro	5240-24
1 (uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro	5240-23
	DESPACHO DEL VICEMINISTRO TECNICO	
1 (uno)	Viceministro	0020
1 (uno)	Asesor	1020-15
1 (uno)	Asesor	1020-08
1 (uno)	Asistente Administrativo	4140-17
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120-11
1 (uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro	5240-25
1 (uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro	5240-23
	PLANTA GLOBAL	
1 (uno)	Secretario General de Ministerio	0035-23
7 (siete)	Director Técnico	0100-22
1 (uno)	Director Administrativo	0100-22
2 (dos)	Jefe de Oficina	0137-20
1 (uno)	Subdirector Técnico	0150-21
15 (quince)	Subdirector Técnico	0150-20
4 (cuatro)	Subdirector Administrativo	0150-20
1 (uno)	Asesor	1020-18
1 (uno)	Asesor	1020-16
1 (uno)	Asesor	1020-15
12 (doce)	Asesor	1020-14
5 (cinco)	Asesor	1020-13
5 (cinco)	Asesor	1020-12
8 (ocho)	Asesor	1020-11
22 (veintidós)	Asesor	1020-10
6 (seis)	Asesor	1020-09
22 (veintidós)	Asesor	1020-08

Nº de Cargos	Denominación del Cargo	Código - Grado
23 (veintitrés)	Asesor	1020-07
16 (dieciséis)	Asesor	1020-06
11 (once)	Asesor	1020-05
35 (Treinta y cinco)	Asesor	1020-04
14 (catorce)	Asesor	1020-03
9 (nueve)	Asesor	1020-02
14 (catorce)	Asesor	1020-01
1 (uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045-16
1 (uno)	Jefe de Oficina Asesora dePlaneación	1045-16
22 (veintidós)	Jefe de División	2040-25
3 (tres)	Profesional Especializado	3010-22
5 (cinco)	Profesional Especializado	3010-21
6 (seis)	Profesional Especializado	3010-20
6 (seis)	Profesional Especializado	3010-19
21 (veintiuno)	Profesional Especializado	3010-18
5 (cinco)	Profesional Especializado	3010-17
10 (diez)	Profesional Especializado	3010-16
4 (cuatro)	Profesional Especializado	3010-15
16 (dieciséis)	Profesional Universitario	3020-14
6 (seis)	Profesional Universitario	3020-13
12 (doce)	Profesional Universitario	3020-12
8 (ocho)	Profesional Universitario	3020-10
2 (dos)	Profesional Universitario	3020-09
8 (ocho)	Profesional Universitario	3020-08
1 (uno)	Profesional Universitario	3020-06
3 (tres)	Profesional Universitario	3020-05
1 (uno)	Analista de Sistemas	4005-16
20 (veinte)	Técnico Administrativo	4065-18
5 (cinco)	Técnico Administrativo	4065-17
14 (catorce)	Técnico Administrativo	4065-16
18 (dieciocho)	Técnico Administrativo	4065-15
3 (tres)	Técnico Administrativo	4065-14
2 (dos)	Técnico Administrativo	4065-12
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065-10
3 (tres)	Técnico Operativo	4080-18
1 (uno)	Asistente Administrativo	4140-17
2 (dos)	Secretario Ejecutivo	5040-23
9 (nueve)	Secretario Ejecutivo	5040-22
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040-21
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040-20
24 (veinticuatro)	Secretario Ejecutivo	5040-19
24 (veinticuatro)	Secretario Ejecutivo	5040-18
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040-17
5 (cinco)	Secretario Ejecutivo	5040-16
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040-15
11 (once)	Auxiliar Administrativo	5120-23
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120-22
2 (dos)	Auxiliar Administrativo	5120-21
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120-20
12 (doce)	Auxiliar Administrativo	5120-18
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120-17
16 (dieciséis)	Auxiliar Administrativo	5120-16
3 (tres)	Auxiliar Administrativo	5120-15
14 (catorce)	Auxiliar Administrativo	5120-14
2 (dos)	Auxiliar Administrativo	5120-11
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120-10
3 (tres)	Auxiliar Administrativo	5120-09
2 (dos)	Secretario	5140-14
1 (uno)	Secretario	5140-13
6 (seis)	Conductor Mecánico	5310-17
12 (doce)	Conductor Mecánico	5310-15
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310-13
1 (uno)	Auxiliar de Servicios Generales	5335-09

Artículo 3°. El Ministro de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio del Ministerio.

Artículo 4°. Los empleados de carrera a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 ° del presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 39 de la Ley 443 de 1998 y en los Decretos Reglamentarios 1572 y 2504 de 1998 y con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 1568 de 1998.

Artículo 5°. Los empleados que gozan de protección especial, de conformidad con la Ley 790 de 2002 y el Decreto 190 de 2003, continuarán vinculados a la planta de personal aprobada en el artículo 2° del presente decreto.

Artículo 6°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo establecido en el artículo 2°. del Decreto 1572 de 1998, modificado por el artículo 1°. del Decreto 2504 de 1998 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 7°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 2° del presente Decreto, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas sobre la materia.

Artículo 8°. Los empleados públicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la planta de personal establecida en el artículo 2° del presente decreto y tomen posesión del cargo.

Artículo 9°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga, los Decretos 592, 593 y 1173 de 1993, 134 y 2853 de 1994, 1254 y 2254 de 1995, 1270 de 1998, 147 de 2000, 772, 2192 y 2709 de 2001, 1116, 1499, 1690, 1692, 1694, 1695, 1716 y 2045 de 2002, 3648 de 2003 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de enero de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETOS

DECRETO NUMERO 00249 DE 2004

(enero 28)

por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y con sujeción a los principios contenidos en el artículo 54 de la Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, en su sesión del 11 de diciembre de 2003, decidió someter a consideración del Gobierno Nacional la propuesta de modificación de su estructura, de acuerdo con el Acta N° 1285 de la misma fecha.

DECRETA:

CAPITULO I

Estructura del Sena y Funciones de sus Dependencias

Artículo 1°. Para el desarrollo de sus funciones, el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, tendrá la siguiente estructura:

- Consejo Directivo Nacional
- Dirección General
 - Oficina de Control Interno
 - Oficina de Control Interno Disciplinario
 - Oficina de Comunicaciones
 - Oficina de Sistemas
- Secretaria General
- Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo
- Dirección de Formación Profesional
- Dirección del Sistema Nacional de Formación Para el Trabajo.
- Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas
- Dirección de Empleo y Trabajo
- Dirección Administrativa y Financiera
- Dirección Jurídica
- Organos de Asesoría y Coordinación
 - 1 Comité de Dirección
 - 2 Comité Nacional de Formación Profesional Integral